



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 745

**Quito, miércoles 30 de
enero de 2019**

Valor: US\$ 1,25 + IVA



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

52 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

**CONSORCIO PARA ENFRENTAR
EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA
CORDILLERA COSTERA**

**CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSORCIO PARA ENFRENTAR
EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA
CORDILLERA COSTERA ENTRE
LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES
DE MANABÍ, SANTA ELENA Y GUAYAS;
MUNICIPALES DE PAJÁN, PUERTO
LÓPEZ, PEDRO CARBO, Y JIPIJAPA;
PARROQUIALES RURALES DE LA
AMÉRICA, MEMBRILLAL, PUERTO
CAYO, EL ANEGADO, PEDRO PABLO
GÓMEZ, SABANILLA, JULCUY,
CASCOL, CHANDUY, MANGLARALTO,
COLONCHE, SIMÓN BOLÍVAR
Y LA UNIÓN**



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DE MANABÍ, SANTA ELENA Y GUAYAS; MUNICIPALES DE PAJÁN, PUERTO LÓPEZ, PEDRO CARBO, Y JIPIJAPA; PARROQUIALES RURALES DE LA AMÉRICA, MEMBRILLAL, PUERTO CAYO, EL ANEGADO, PEDRO PABLO GÓMEZ, SABANILLA, JULCUY, CASCOL, CHANDUY, MANGLARALTO, COLONCHE, SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIÓN

En la ciudad de Santa Elena, a los 10 días del mes de julio del 2018, comparecen a la celebración del presente convenio, los representantes legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en su calidad de Prefectos de las provincias de: Manabí, Mariano Zambrano Segovia; Santa Elena, Patricio Cisneros Granizo; Guayas, Jimmy Jairala; representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en su calidad de Alcaldes de los cantones de: Paján, Galo Borbor Flores; Puerto López, Miguel Plua Murillo; Pedro Carbo, Ignacio Figueroa Gonzáles; Jipijapa, Teodoro Andrade Almeida y representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, en su calidad de Presidentes/as de las Parroquias de: La América, Johnny Ligua Menoscal; Membrillal, Dory Reyes Barcía; Puerto Cayo, Oscar Pihuave Chiquito; Pedro Pablo Gómez, Víctor Pita Poveda; El Anegado, Edilma Indacochea; Sabanilla, Esther Margarita Holguín Baque; Julcuy, Edwin Chilán Chilán; Cascol, Raúl Domenech Constante; Chanduy, Ana Villón Ramírez; Manglaralto, Luz Marina Vera García; Colonche, Salomón Gonzabay Parrales; Simón Bolívar, Francisco Lino González; La Unión, Ronney Pihuave Lino; autoridades que de manera libre y voluntaria, al amparo de lo previsto en el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), comparecen a la celebración del presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República en su Art. 243 prescribe que: "Dos o más regiones, provincias, *cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades*, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

El Código Orgánico Ambiental establece como facultades de los niveles de gobierno provinciales, municipales y parroquiales, incorporar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, de manera articulada entre los mismos.

El Art. 262 inciso segundo del Código Orgánico Ambiental prevé que "...los Gobiernos Autónomos Descentralizados al elaborar planes de ordenamiento y territorial y lo modelos de desarrollo, deberán incorporar en su planificación los lineamientos y criterios ambientales de conformidad de la planificación nacional del espacio marino costero.

El Art. 42 literal d) del COOTAD señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial.

El literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Art. 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que todas las competencias se gestionaran como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidades del Estado en su conjunto.

El Art. 136 del COOTAD, desarrolla con mayor detalle el ejercicio de la competencia de la gestión ambiental atribuida por la Constitución, a los distintos niveles de gobierno.

El Art. 260 de la Constitución de la República, establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"

Los Art. 285 y Art. 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

El Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

El Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán similares a las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades;

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 415, de enero 13 de 2015, reguló el ejercicio de la competencia de gestión ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales; metropolitanos, municipales; y parroquiales rurales, estableciendo las atribuciones y facultades que tienen todos los niveles de gobierno en el ejercicio de esta competencia, es así que el Art. 9 define las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales; el artículo 15, define las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales; y, el Art. 20 determina las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La Disposición General Octava, de la referida Resolución, establece que los niveles de gobierno involucrados, según lo establece la Constitución y la Ley, observarán el principio de concurrencia.

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en aplicación a lo dispuesto en el Art. 287 numeral uno del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, autorizan la creación y conformación del Consorcio Para Enfrentar El Cambio Climático En La Cordillera Costera (CECCCCO); conforme consta del texto de las Resoluciones que se adjunta como habilitantes del presente convenio.

Los comparecientes, en sesión del CONSORCIO PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA (CECCCCO), proceden a la suscripción del presente instrumento jurídico, en el cual expresan la voluntad de crear el Consorcio y ser parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir con la autorización otorgada por los respectivos Órganos Legislativos y realizar los trámites correspondientes para la publicación del presente documento y los documentos habilitantes, en el Registro Oficial e inscripción en el Registro de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NOMBRE, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA:

2.1 DENOMINACIÓN: Créase "El Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA (CECCCCO)", conformado por Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales De Manabí, Santa Elena, Guayas, Municipales de Paján, Puerto López, Pedro Carbo, Jipijapa y Parroquiales Rurales De La América, Membrillar, Puerto Cayo, El Anegado, Pedro Pablo Gómez, Sabanilla, Julcuy, Cascol, Chanduy, Manglaralto, Colonche, Simón Bolívar y La Unión. El Consorcio se registrará por la Constitución, las leyes de la República, por este Convenio y por su estatuto.

2.2 DOMICILIO: El Consorcio tiene como domicilio principal la ciudad de Portoviejo, Manabí.

El presente Consorcio es una entidad con personería jurídica, de derecho público, de conformidad con lo que determina el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar efectos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera, en el marco de la competencia de gestión ambiental y demás competencias de los gobiernos autónomos descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial, sean éstas exclusivas o concurrentes.

CLÁUSULA CUARTA.- FINES:

Son fines del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales **PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA (CECCCCO)"**

1. Construir procesos organizativos con participación institucional y de las organizaciones de la sociedad civil para enfrentar los efectos e impactos del cambio climático en la Cordillera Costera y su área de influencia.
2. Formular y poner en marcha a través de mecanismos altamente participativos, estrategias, acciones, programas y proyectos para enfrentar el cambio climático en las cuencas hidrográficas dentro de la circunscripción territorial del consorcio.
3. Fortalecer la capacidad de adaptación de los sistemas naturales, sociales y culturales del territorio mancomunado, aumentando su resiliencia y así responder de mejor manera a los posibles efectos del cambio climático.
4. Fortalecer las capacidades internas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que participarán en este trabajo mancomunado para enfrentar con éxito los efectos y consecuencias del cambio climático.
5. Facilitar procesos de intercambio de información, metodologías de trabajo y de experiencias entre los Gobiernos Provinciales en los temas relacionados al cambio climático y la conservación de los recursos naturales
6. Gestionar la cooperación interna y externa a través de convenios, acuerdos, aportes, o préstamos.

7. Promover la participación activa de los GAD miembros, a través de las diferentes instancias del Consorcio, para la construcción y concertación de planes, programas, proyectos y presupuesto para la consecución de los objetivos propuestos;
8. Facilitar y fomentar la coordinación con los niveles de Gobierno que los conforman, sector privado y organismos internacionales para la implementación de planes, programas y proyectos;
9. Fortalecer el espíritu de los principios del Consorcio entre sus miembros, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía de sus respectivos territorios;
10. Y los demás fines establecidos en la Constitución y el COOTAD.

CLAUSULA QUINTA.- ADHESIONES Y REFORMA AL CONVENIO:

El Consorcio se constituye por los GAD provinciales, municipales y parroquiales, cuyos representantes legales suscriben este instrumento, considerados miembros fundadores, quienes tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General del Consorcio, de conformidad con los estatutos.

Los GAD provinciales, municipales o parroquiales que en el futuro tuvieren interés en integrarse al Consorcio, podrán adherirse al presente convenio suscribiendo la correspondiente adenda, con los mismos derechos y obligaciones de los miembros fundadores, previo cumplimiento del procedimiento señalado en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Corresponderá a los/as señores/as Prefectos/as de los GAD Provinciales, Alcaldes/as de los GAD Municipales y Presidentes/as de los GAD Parroquiales que conforman el Consorcio, generar acciones tendientes a lograr la más amplia participación ciudadana y promover acuerdos y entendimientos para cumplir los objetivos propuestos y que constan en este instrumento.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO:

El Consorcio está conformado por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a. La Asamblea General.
- b. La Dirección Ejecutiva.

a) ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General, es la máxima autoridad del Consorcio y estará integrada por los/as señores/as Prefectos/as de los GAD Provinciales, Alcaldes/as de cada uno de los GAD Municipales y cada uno de los señores Presidentes/as de los GAD Parroquiales, además de aquellos que con posterioridad se adhieran; la Asamblea será presidida por el Presidente del Consorcio.

La Asamblea aprobará los reglamentos para la organización y funcionamiento del Consorcio, de acuerdo al estatuto.

Deberes y atribuciones de la Asamblea General.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Asamblea General, quien será también el presidente del Consorcio.
2. Emitir directrices, lineamientos, políticas y orientaciones estratégicas para el cumplimiento del objetivo del Consorcio.
3. Aprobar las reformas del Convenio del Consorcio, en los términos establecidos en la Ley.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar la admisión de nuevos miembros del Consorcio y separación de los mismos.
6. Proponer reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.
7. Aprobar el Reglamento o Estatuto del Consorcio
8. Establecer los aportes de los GAD provinciales, municipales y parroquiales miembros del Consorcio.
9. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por el Consorcio.
10. Aprobar las reformas presupuestarias que fueren necesarias durante el ejercicio fiscal.
11. Conocer y aprobar el presupuesto anual y conocer el Plan Operativo anual de acuerdo a los estatutos.
12. Crear las unidades técnicas y administrativas que se considere necesarias.
13. Conocer sobre los informes que presentará el/la Presidente/a del Consorcio, relativos a la gestión técnica, financiera, económica y administrativa del Consorcio
14. Las demás que consten en las leyes, el presente convenio y el Estatuto que para el efecto se elabore.

De las sesiones de la Asamblea General.- Las sesiones de la Asamblea General del Consorcio serán ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria del Presidente o de las dos terceras partes de los integrantes, de acuerdo al estatuto.

La Asamblea sesionará ordinariamente al menos 2 veces al año, en la fecha, lugar y hora que se señale en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a o la mayoría absoluta de miembros del Consorcio, en la fecha lugar y hora señalados en la convocatoria. En este último caso el/la Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria dentro de las 48 horas siguientes a ser recibida la solicitud a la que se deben adjuntar los puntos a tratar en la sesión y la documentación de respaldo.

La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser remitidas físicamente o mediante cualquier formato digital, con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha prevista para la sesión. En la convocatoria se deberá indicar la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la sesión, adjuntando la agenda del orden del día.

Del quórum para las sesiones.- El quórum de instalación de una sesión ordinaria o extraordinaria se constituirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum para la sesión de la Asamblea General y transcurrido dos horas se sesionara con los miembros asistentes.

Del quórum para las resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo los siguientes casos en los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consorcio:

1. Adhesión de los GAD provinciales, municipales y/o GAD parroquiales como nuevos integrantes del Consorcio.
2. Modificación de los aporte de los GAD provinciales, municipales y parroquiales que integran el Consorcio.
3. Aprobación de operaciones de endeudamiento.
4. Disolución del Consorcio.
5. Modificación del convenio del Consorcio. En ningún caso se podrá modificar el objeto del convenio ni sus fines.

Del/la Presidente: Será designado de entre todos los miembros del consorcio, durará 2 años en su cargo pudiendo ser reelecto.

Deberes y atribuciones del/la Presidente: Son deberes y atribuciones del/la Presidente:

1. Ejercer la representación legal del Consorcio.
2. Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General.

3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

b) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: estará conformada por el Director Ejecutivo quien será nombrado por la Asamblea General de una terna presentada por el Presidente del Consorcio para el correcto desenvolvimiento del consorcio.

Atribuciones y deberes de la Dirección Ejecutiva.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Cumplir y hacer cumplir este convenio, las normas reglamentarias y las resoluciones de la asamblea.
2. Elaborar el proyecto del presupuesto.
3. Realizar la rendición de cuentas de forma anual a la Asamblea General a través del Presidente sobre el cumplimiento de la normativa, decisiones y resoluciones emitidas por la Asamblea General y sobre la gestión administrativa del Consorcio.
4. Designar y nombrar comisiones especializadas para el cumplimiento de objetivos específicos.
5. Sugerir las reformas estatutarias y proponer la normativa para la buena marcha del Consorcio.
6. Designar a los coordinadores técnicos y administrativos.
7. Los demás previstos en el presente estatuto y reglamentos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO:

El Consorcio Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera (CECCCCO)" tendrá un plazo de duración de 10 años, contados a partir de la inscripción de este convenio en el Consejo Nacional de Competencias; las partes podrán ampliar el plazo estipulado en función de un acuerdo para el efecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PATRIMONIO:

El patrimonio del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales **PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA (CECCCCO)**, estará integrado por:

- A. Los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito los Gobiernos Autónomos Descentralizados miembros del Consorcio, transfieran al mismo a efectos de cumplir con el objeto de la misma.

- B. Aportes de los GAD miembros: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales se comprometen a aportar al Consorcio la cantidad de \$15.000; Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la cantidad de \$10.000 y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, la cantidad de \$5.000.
- C. Las aportaciones obligatorias asumidas por cada uno de sus miembros, serán anuales.
- D. Los fondos, recursos, bienes muebles e inmuebles, títulos valores, provenientes de aportes, asignaciones, créditos, donaciones o legados que se hicieran a favor del Consorcio por entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras.
- E. Los demás recursos que se le asigne de conformidad con el presente convenio, los estatutos y cualquier otra normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA:

Para la separación de un GAD, antes del plazo previsto en el presente convenio, se observará lo siguiente:

- A. Resolución del Consejo legislativo correspondiente, mediante la cual se aprueba la separación del GAD.
- B. Solicitud del GAD a la Asamblea General, mediante la cual expresará su voluntad de retirarse.
- C. Informe del Director Ejecutivo, indicando si el GAD que pretende separarse del consorcio mantiene obligaciones pendientes con el Consorcio. En el evento de existir obligaciones pendientes, éstas deberán cumplirse previo a la resolución que emita la Asamblea General, mediante el cual acepta o no el retiro, teniendo presente que la separación de un GAD en ningún caso afectará al objeto del Consorcio, conforme así lo establece el artículo 292 del COOTAD.
- D. Resolución de la Asamblea General por la que se aprueba la separación del GAD del Consorcio, que será adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SEPARACIÓN FORZOSA:

Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente documento y la reglamentación que se dicte para el efecto, el Presidente del Consorcio podrá resolver, por mayoría absoluta, la separación forzosa de uno de sus miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN:

El Consorcio se disolverá por el cumplimiento del plazo establecido o por Resolución de la Asamblea General, que adopte con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos se procederá a liquidar los bienes y patrimonio en general del Consorcio, para lo cual deberá observarse las normas de derecho público aplicables a la liquidación y disolución de las entidades del sector público en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En el no consentido evento de que surgieran controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, las partes acuerdan agotar los mecanismos de la solución amigable; de esto no ser posible, someterán el conflicto a los Centros de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a la resolución de los jueces competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACLARATORIA:

El siguiente convenio podrá ser modificado o complementado por medio de la suscripción de adendas modificatorias, siempre que no cambie su objeto y previo el cumplimiento del procedimiento establecido, para el efecto, en el artículo 288 del COOTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ESTATUTO:

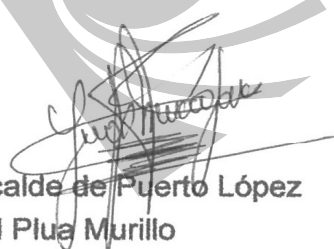
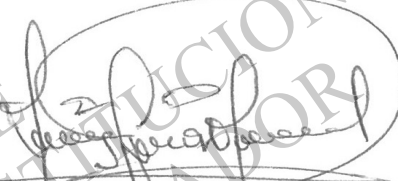
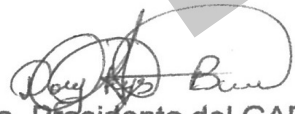
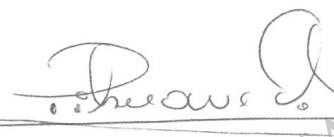
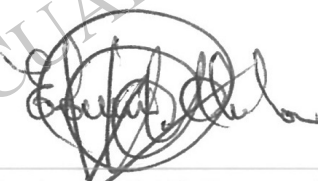
Para cumplir con el objeto del Consorcio y la aplicación de lo acordado, se procederá a la elaboración inmediata del respectivo Estatuto.

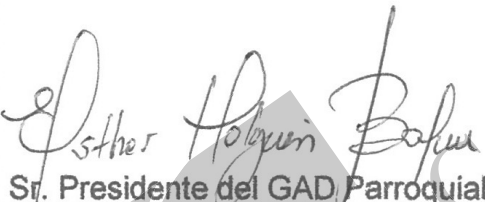
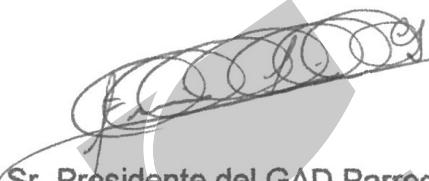
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Quienes suscriben el presente documento, aceptan en todo su contenido, para lo cual en constancia firman en original y 4 copias con el mismo valor.

Firmado a los 10 días del mes de Julio de 2018

 Sr. Prefecto de Manabí Mariano Zambrano Segovia	 Sr. Prefecto de Santa Elena Patricio Cisneros Granizo
---	---

 Sr. Prefecto de Guayas Jimmy Jairala Vallazza	 Sr. Alcalde de Paján Galo Borbor Flores
 Sr. Alcalde de Puerto López Miguel Plua Murillo	 Sr. Alcalde de Pedro Carbo Ignacio Figueroa Gonzáles
 Sr. Alcalde de Jipijapa Teodoro Andrade Almeida	 Sr. Presidente del GAD Parroquial de La América Johnny Ligua Menoscal
 Sra. Presidenta del GAD Parroquial de Membrillal Dory Reyes Barcía	 Sr. Presidente del GAD Parroquial Puerto Cayo Oscar Pihuave Chiquito
 Sr. Presidente del GAD Parroquial El Anegado Edilma Indacochea	 Sr. Presidente del GAD Parroquial Julcuy Edwin Chilán Chilán;

 Sr. Presidente del GAD Parroquial Sabanilla Esther Margarita Holguín	 Sr. Presidente del GAD Parroquial Pedro Pablo Gómez Víctor Pita Poveda
 Sr. Presidente del GAD Parroquial Cascol Raúl Domenech Constante	 Sr. Presidente del GAD Parroquial Colonche Salomón Gonzabay Parrales
 Sra. Presidenta del GAD Parroquial Manglaralto Luz Marina Vera García	 Sra. Presidenta del GAD Parroquial Chanduy Ana Villón Ramírez
 Sr. Presidente del GAD Parroquial Simón Bolívar Francisco Lino González	 Sr. Presidente del GAD Parroquial La Unión Rooney Pihuave

EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI EN SESION ORDINARIA REALIZADA EL 14 DE MARZO DEL 2018 EMITIÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

No. 007-PLE CPM-14-03-2018

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas puedan agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con

el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera costera y su área de influencia.

Que, el Consejo Provincial de Manabí en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 47 literal p) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para "Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera", para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al señor Prefecto del Gobierno Autónomo Provincial para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Para la aplicación y ejecución del presente acto legislativo encárguese los directores de Gestión Ambiental, Riesgo, Turismo y Reforestación; Procurador Síndico y Director Financiero.

Art.4.- Comuníquese y ejecútese.

Dado y firmado a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí



CERTIFICO: Que la documentación
en copia me presenta, es compulsada
y consta en el archivo de esta institución.

Portoviejo 25 ABR 2018

Ab. Pablo Palma Solís
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 17929032018

EL CONSEJO PROVINCIAL DE SANTA ELENA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 29 DE MARZO DEL 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la Ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre si, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código”.

Que, el artículo 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Manabí, Guayas y Santa Elena, suscribieron el 25 de junio de 2012 el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objetivo aunar los esfuerzos institucionales de las poblaciones de las provincias de Manabí, Guayas y Santa Elena, para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el Consejo Provincial de Santa Elena, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo del 2018, al amparo de lo previsto en el artículo 47 literal p) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para enfrentar el cambio climático en la Cordillera Costera, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

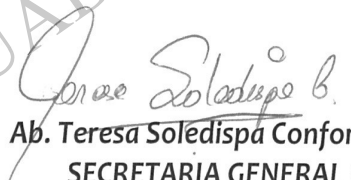
Art. 2.- AUTORIZAR por unanimidad de los presentes, al Ing. Patricio Cisneros Granizo, Prefecto Provincial de Santa Elena, en su calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, para suscribir el CONVENIO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Art. 3.- AUTORIZAR y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el cambio climático en la Cordillera Costera.

Dado y firmado en la Ciudad de Santa Elena a los veintinueve días del mes de marzo del año 2018.



Ing. Patricio Cisneros Granizo
PREFECTO PROVINCIAL



Ab. Teresa Soledispa Conforme
SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la resolución que antecede fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Provincial de Santa Elena en sesión ordinaria, celebrada el día jueves 29 de marzo del 2018.- Lo Certifico Santa Elena, 29 de marzo del 2018.



Ab. Teresa Soledispa Conforme
SECRETARIA GENERAL (e)

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;
- Que,** los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración;
- Que** el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".
- Que,** el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades;
- Que,** el Art. 287, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para la conformación de los órganos antes indicados;
- Que,** los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil, 14 JUN 2019

Ab. José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

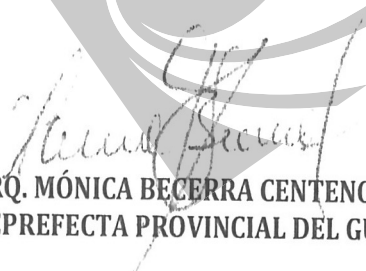
Resolución del convenio de creación y conformación del Consorcio para "Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera"



RESUELVE

1. Aprobar el convenio de creación y conformación del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.
2. Autorizar al señor Prefecto Provincial del Guayas o su delegado para que suscriba el convenio de creación y conformación del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”.
3. Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto, por el plazo del convenio para la ejecución, los rubros indicados en el convenio de las iniciativas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
VICEPREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS


AB. MGS. JOSÉ ANTONIO ÁVILA STAGG
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

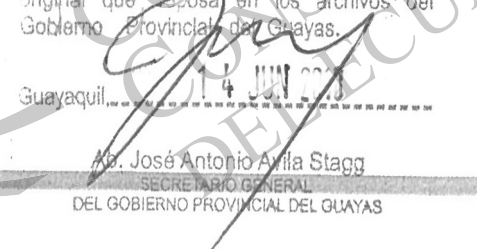
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil,

14 JUN 2018


Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN CMP-GAD.PAJAN - 2018**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAJÁN****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.
- Que,** los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.
- Que,** el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".
- Que,** el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.
- Que,** los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.
- Que,** con la finalidad de contribuir al PDyOT del cantón Paján, correspondiente el OEBC 2. *"Promover el manejo eco eficiente y responsable de los recursos naturales,*

especialmente al manejo de áreas protegidas y de los recursos hídricos, a fin de garantizar la calidad de vida de la población del cantón”,

Que, el Concejo Municipal de Paján, en sesión realizada el día 06 de abril de 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 57 literal q) del COOTAD, resolvió aprobar el convenio de Consorcio y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

RESOLVIO:

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de cantón Paján, para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Municipal de Paján, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Lcdo. Galo Borbor Flores

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAJÁN



CERTIFICO:

La presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal del cantón Paján, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Ab. Luber Borbor Safazar

SECRETARIO GENERAL (E) GAD M. PAJÁN



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 243 preceptúa que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales a formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración;

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades;

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las Provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia; y,

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, en sesión ordinaria realizada el seis de abril del dos mil dieciocho, fundamentado en lo previsto en el Art. 57 literal q) del COOTAD, previo el análisis de los antecedentes de hecho y de derechos expuestos respecto de este tema, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.



En ejercicio de las competencias que establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar que como aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López para la conformación del “Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera” se considere el valor económico que representa la infraestructura, las plantas y las remuneraciones mensuales unificadas de los técnicos que laboran en el “Vivero Municipal”; y, el valor económico anual que representan las remuneraciones mensuales unificadas de los profesionales que laboran en el Subproceso de Gestión Ambiental de este Gobierno Municipal.

Dada y firmada en la sede administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Lcdo. Cinerman Miranda Toala
**ALCALDE (S) DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la resolución precedente fue emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en la sesión ordinaria realizada el día seis de abril del año dos mil dieciocho.

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

C.c. Unidades administrativas.

“EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO CARBO”**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución de la república, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas, podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. su creación, su estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, municipales y parroquiales, formar mancomunidades y consorcios entre si, como persona jurídica de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, en el artículo 290, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código”.

Que, en el artículo 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios serán las establecidas en el COOTAD, para las mancomunidades.

Que los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas, suscribieron el 25 de junio del 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de la provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas, para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la cordillera costera y su área de influencia.

Que, el concejo municipal del cantón Pedro Carbo, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril del 2018, al amparo de lo previsto en el artículo 57 literal q) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del consorcio para enfrentar el cambio climático en la cordillera costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del consorcio para “enfrentar el cambio climático en la cordillera costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Artículo 2.- Autorizar al señor Ing. Agr. Ignacio Xavier Figueroa Gonzáles, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Carbo, para que suscriba el convenio de creación y conformar el consorcio para enfrentar el cambio climático en la cordillera costera.

Artículo 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el cambio climático en la cordillera costera”.

En la ciudad de Pedro Carbo, a los doce días del mes de abril del 2018.


Ing. Agr. Ignacio Xavier Figueroa Gonzáles
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO CARBO**


Ab. Washington Patricio Laz Macías
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN JIPIJAPA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, en Sesión Extraordinaria, celebrada el martes 24 de abril del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 57 literal q) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

I- Que se autorice al Señor Alcalde, firmar el CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA -CECCCCO-, entre

los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Manabí.

2.- Que se incluya en el Convenio, un artículo, cláusula, o una Disposición Transitoria, en donde se determine expresamente que la contraparte del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, es con el equivalente del valor económico anual de las remuneraciones mensuales unificadas que representa la participación del Talento Humano, sin que se menoscabe los derechos laborales de los técnicos o profesionales que laboran en el Subproceso de Gestión Ambiental y Riesgo, y que participen en el mismo.

3.- Que este Convenio, este sujeto a evaluación, y que si la evaluación resulta favorable para Jipijapa, se lo pueda renovar, de lo contrario, quede sin efecto.

Jipijapa, 02 de Mayo del 2018


Ab. Vicente Méra Vinuesa
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN: GADPRA-012-2018**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA AMÉRICA****Considerando:**

Que la constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código”.

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobierno Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, la Junta Parroquial de La América, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar en

segunda instancia la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Cromático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

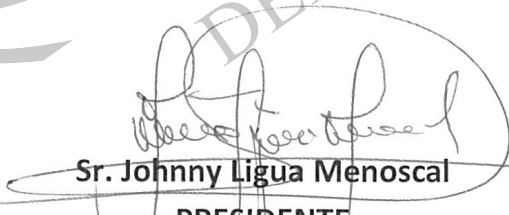
Resuelve:

Art. 1.-Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representa.

Art. 2.- Autorizar al Presidente del Gobierno Parroquial Rural de la América, para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

La presente resolución fue dada y firmada en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América, el 19 de febrero del 2018.



Sr. Johnny Ligua Menoscal

**PRESIDENTE
GADPR LA AMÉRICA**

CERTIFICO, que la presente RESOLUCIÓN fue aprobada por el Sr. Johnny Ricardo Ligua Menoscal Presidente, Vocales del GAD de la parroquia La América el 19 de febrero del dos mil dieciocho.



Ing. Cenía Pin Castro
SECRETARIA GAD-AMÉRICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MEMBRILLAL**Considerando:**

Que la Constitución de la Republica, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285, 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Que, el artículo 291 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que Las normas para la conformación y el funcionamiento de los consorcios serán establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, Los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio del 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de anudar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las Provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el pleno de la Junta Parroquial de Membrillal, en Sesión ordinaria de fecha 12 de abril del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar en segunda instancia la creación y formar parte del Consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el convenio de Consorcio y formar parte del Consorcio para "Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera" para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, y riesgos específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representa.

Art. 2.- Autorizar a la señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillal para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubro para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En la Parroquia Membrillal, ~~12~~ de Abril del 2018.


Lcda. Dory Magaly Reyes Barcia
PRESIDENTA GAD MEMBRILLAL


Ing. Jonathan Pincay Soledispa
SECRETARIO - TESORERO



Centenario del 20 de abril 1911 – 20 de abril 2011

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República; artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren continuos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código”

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de Junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el GAD Parroquial Rural de Puerto Cayo, en sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió probar la creación y formar parte del consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

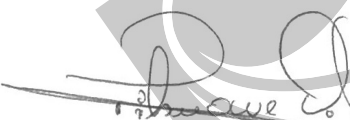
Resuelve:

Art 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del consorcio para “Enfrentar el cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al Sr. Oscar Pihuave Chiquito Presidente del Gobierno Parroquial de Puerto Cayo, para que suscriba el convenio de creación y conformar el consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Dado en la Parroquia Puerto Cayo a los veintisiete días del mes de Marzo del 2018.



Sr. Oscar Pihuave Chiquito
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL



Carlos Baque Baque
SECRETARIO -TESORERO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL ANEGADO**RESOLUCION - GADPREA- 01-2018****Considerando:**

Que, la Constitución de la Republica, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285, 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Que, el artículo 291 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que Las normas para la conformación y el funcionamiento de los consorcios serán establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, Los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio del 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de anudar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las Provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el pleno del Gobierno Parroquial de El Anegado, en Sesión ordinaria de fecha 5 de abril del 2018, y del 25 de abril del 2018 al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

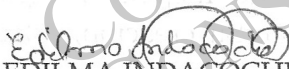
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el convenio de Consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera” para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, y riesgos específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representa.

Art. 2.- Autorizar a la señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Anegado para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

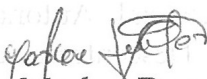
Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubro para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En la Parroquia El Anegado, a los 25 días del mes de abril del 2018


SRA. EDILMA INDACOCHEA GONZÁLEZ
PRESIDENTA.



CERTIFICA.


Econ. Marlon Parrales Lucas
SECRETARIO-TESORERO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobierno autónomo descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbitos de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requerimientos en este Código”.

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de la provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural Pedro Pablo Gómez, en sesión extraordinaria del día seis de abril del año dos mil dieciocho, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para enfrentar el cambio climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

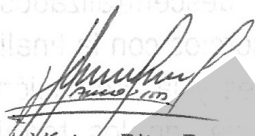
RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

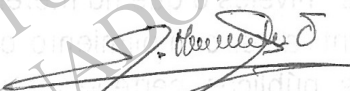
Art. 2. Autorizar al Señor Víctor Anyelo Pita Poveda representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural Pedro Pablo Gómez para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para enfrentar el cambio Climático en la cordillera Costera.

Art. 3. Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En la Parroquia Pedro Pablo Gómez a los síes días del mes de abril del 2017.


Sr. Víctor Pita Poveda
PRESIDENTE

GAD PQ. PEDRO PABLO GOMEZ


Ing. Com. Betty Miranda Toala
SECRETARIA - TESORERA

GAD PQ. PEDRO PABLO GOMEZ



RESOLUCIÓN N°015-GADPRS-2018**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SABANILLA****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, la Junta Parroquial de Sabanilla, en sesión 08 de fecha 20 de Abril del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

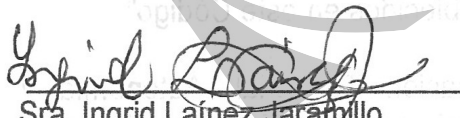
Art. 2.- Autorizar en segunda y definitiva instancia a la Ing. Com. Esther Margarita Holguín Baque, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En la Parroquia Sabanilla 20 días de abril del 2018.



Ing. Com. Esther Margarita Holguín Baque.
Presidenta Del Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla



Sra. Ingrid Láinez Jaraquillo
Secretaria – Tesorera Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL JULCUY****JULCUY - JIPIJAPA - MANABI****RESOLUCION ADMINISTRATIVA****04-ECH-GADPRJ-2018****CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la Republica, Art. 243, dispone que dos o más regiones, provincia, cantones o Parroquias Contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el Art. 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a los Gobierno Autónomos descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 90, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que “los Gobierno Autónomos Descentralizados de distintos niveles que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a sus ámbitos de competencia, en los términos establecidos en la constitución y de conformidad con los procedimientos y requerimientos de este código”.

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, Los Gobierno Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio del 2012 el convenio marco de Cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de la provincia de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la cordillera costera y su área de influencia.

En ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución de la Republica y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del consorcio para “enfrentar el cambio climático en la cordillera costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Artículo Dos.- Autorizar al Lcdo. Edwin Gregorio Chilán Chilán, Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Julcuy, para que suscriba el Convenio de creación y conformar el consorcio para enfrentar el cambio climático en la cordillera costera.

Artículo Tres.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el cambio climático en la cordillera costera.

Dado en la Parroquia Julcuy, a los nueve días del mes de abril del 2018.



Lcdo. Edwin Chilán Chilán
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL JULCUY



Lo Certifico.



Lcdo. Héctor Vera Baque
Secretario Tesorero

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica, Art. 243, dispone que dos o más regiones, provincia, cantones o Parroquias Contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el Art. 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a los Gobierno Autónomos descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que “los Gobierno Autónomos Descentralizados de distintos niveles que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a sus ámbitos de competencia, en los términos establecidos en la constitución y de conformidad con los procedimientos y requerimientos de este código”.

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, Los Gobierno Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio del 2012 el convenio marco de Cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de la provincia de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la cordillera costera y su área de influencia.

Que, el pleno de la Junta Parroquial de Cascol, en Sesión ordinaria de fecha **27 de febrero del 2018**, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del

COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución de la Republica y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del consorcio para “enfrentar el cambio climático en la cordillera costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

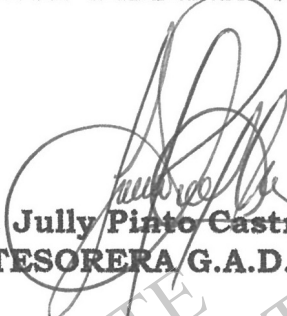
Artículo Dos.- Autorizar al Sr. Raúl Clemente Domenech Constante, Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, para que suscriba el Convenio de creación y conformar el consorcio para enfrentar el cambio climático en la cordillera costera.

Artículo Tres.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el cambio climático en la cordillera costera.

Dado en la Parroquia Cascol, a los veintisiete días del mes de febrero del 2018.


Raúl Domenech Constante
PRESIDENTE G.A.D.P.R. CASCOL




Sra. Jully Pinto Castro
SECRETARIA- TESORERA G.A.D.P.R. CASCOL

RESOLUCION N°-02GADCH-2018**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy.****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el Gobierno Parroquial de Chanduy, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

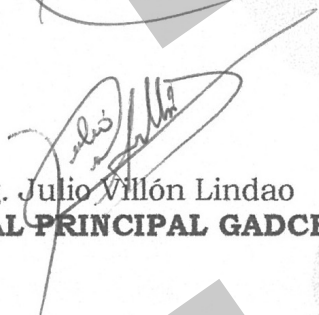
Art. 2.- Autorizar a la Lcda. Ana Villón Ramírez - Presidenta del Gobierno Parroquial Rural de Chanduy para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Dado y firmado en la Cabecera Parroquial de Chanduy, a los 17 días del mes de abril del 2018.

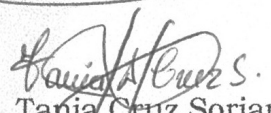

Lcda. Ana Villón Ramírez
PRESIDENTA

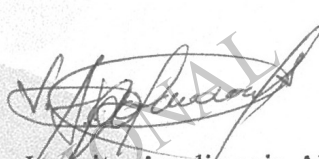

Sr. Nélfito Cruz Cruz
VOCAL PRINCIPAL GADCH


Ing. Julio Villón Lindao
VOCAL PRINCIPAL GADCH




Sra. Blanca Lucin Flores
SECRETARIA-TESORERA


Sra. Tania Cruz Soriano
VOCAL PRINCIPAL GADCH


Sr. Juanito Apolinario Alfonzo
VOCAL PRINCIPAL GADCH

RESOLUCION N°003GADPRM-2018**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Manglaralto.****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquias formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía, y Descentralización determina que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueran contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito y de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código”.

Que, el Art. 291 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcio, serán establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de anuar esfuerzo institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático esta presentado en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manglaralto, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2018, al amparo de lo previsto en el Art.67

literal m) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE.

Art. 1. Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2. Autorizar a la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manglaralto, para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3. Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el cambio climático en la Cordillera Costera.

Dado y firmado en la Cabecera Parroquial Manglaralto, a los 30 días del mes de abril de 2018.

Cúmplase y notifíquese.

Sra. Luz Marina Vera García
PRESIDENTA GADPRM

Sr. Daniel Enrique Santos Apolinario
VICEPRESIDENTE GADPRM

Lic. Santiago Orrala Borbor
VOCAL PRINCIPAL GADPRM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

RECIBIDO

01 JUN 2018 16:20
Santa Elena
PREFECTURA

Lucio Carrillo
Dirección De Medio Ambiente

Lic. Martha Orrala Bone
SECRETARIA GADPRM

Lic. Lenny Amelia Neira Del Pezo
VOCAL PRINCIPAL GADPRM

Sr. Miller Oswaldo Muñoz Soriano
VOCAL PRINCIPAL GADPRM

RESOLUCIÓN # 08 GADPRC -2018**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE COLONCHE****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República, artículo 243.- Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales forman mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de su competencia y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que, el Art. artículo 291, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que las normas para conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de Junio del 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio Climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial rural de Colonche, en sesión #08 de fecha 11 de Mayo del 2018 al amparo de lo previsto en el artículo 67 literal m del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que establece la Constitución De La República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del consorcio para: "Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera", para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de cambio climático en beneficio de las comunidades y poblaciones que representan.

Art 2.- Autorizar al Sr. Salomón Gonzabay Parrales Presidente del Gobierno Parroquial de Colonche para que suscriba el Convenio de Creación y Conformar el Consorcio para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Aprobación en segunda instancia de la resolución favorable para la constitución y LA APROBACION DEL CONVENIO DE CONSORSIO PARA "ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMATICO EN LA CORDILLERA COSTERA

En la Parroquia Colonche, 11 días de Mayo del 2018.

Sr. Salomón Gonzabay Parrales
Presidente

Ldo. Jerónimo Pita Sandoval
Vocal

Sra. Edita Ramírez Prudente
Vocal



Sr. Francisco Quirumbay Pozo
Vicepresidente

Msc. Washington Rosales Castillo
Vocal

Sra. Rita Cúcalón
Secretaria

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SIMON BOLIVAR

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, la Junta Parroquial de Simón Bolívar, en sesión 015 de fecha 23 de Mayo del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al Sr. Francisco Lino González Presidente del Gobierno Parroquial de Simón Bolívar para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciáticas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En la ciudad de Santa Elena, a los 23 días de Mayo del 2018.


Sr. Francisco Lino Gonzalez
PRESIDENTE GAD SIMON BOLIVAR


Ing. Alfredo Maldonado Lino
SECRETARIO GAD SIMON BOLIVAR



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON JIPIJAPA

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que, el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán las establecidas en el COOTAD para las mancomunidades.

Que, los Gobiernos Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas suscribieron el 25 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales y de las poblaciones de las provincias de Manabí, Santa Elena y Guayas para enfrentar los desafíos que el cambio climático está presentando en la Cordillera Costera y su área de influencia.

Que, la Junta Parroquial de La Unión, en sesión 105 de fecha 24 de Abril del 2018, al amparo de lo previsto en el Art. 67 literal m) del COOTAD, resolvió aprobar la creación y formar parte del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA UNION****CANTON JIPIJAPA – PROVINCIA DE MANABI****Ing. Ronnel Pihuave Lino
PRESIDENTE 2014 - 2019****Teléfono 0981007403
RUC: 1360043280001**

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

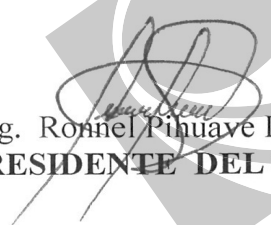
Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el convenio de consorcio y formar parte del Consorcio para “Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera”, para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, específicamente en materia de Cambio Climático en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar al presidente del Gobierno Parroquial de La Unión para que suscriba el convenio de creación y conformar el Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

Art. 3.- Autorizar y disponer que se incluya en el presupuesto de manera permanente los rubros para la ejecución de las iniciativas para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera.

En la parroquia La Unión, a los 24 días de Abril del 2018.


Ing. Ronnel Pihuave Lino
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL LA UNION


ECO. Mercedes Pin Quimis
SECRETARIA